REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-**2021-00612-**00
DEMANDANTE: **JESÚS LIBADIER GIRALDO**
DEMANDADO: **WILLIAM ISAAC CHAVARRIO MARTÍNEZ**
Ejecutivo singular

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **JESÚS LIBADIER GIRALDO**, y en contra de **WILLIAM ISAAC CHAVARRIO MARTÍNEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO

1. Por la suma de **$ 50.960.000,00** M/CTE, por concepto de CAPITAL, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 6 de agosto de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para **PAGAR LA OBLIGACIÓN**.

CUARTO: Se le pone en conocimiento a la parte demandada que conforme lo normado en el artículo 442 del Código General del proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

QUINO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LINA ROCIO ARENAS LOZANO,** para actuar en causa propia por ser profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 71 del 25 de agosto de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

EXPEDIENTE : 110014003006-**2020-00636-**00
DEMANDANTE: **CESAR AUGUSTO MELÉNDEZ DIAZ**
DEMANDADO: **OSORIO'S CARMOVIC S.A.S.**
Ejecutivo

El apoderado del demandante solicita el decreto de una medida cautelar, y como la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **HKY -903** de propiedad de la parte demandada conforme fue solicitado el escrito objeto de pronunciamiento.

SEGUNDO: Para lo anterior, **LÍBRESE** oficio con destino a la Secretaría de Tránsito o Movilidad correspondiente, comunicándole las medidas para que la registren en el historial de los automotores y para que envíen certificación sobre la propiedad del mismo. Cumplido lo anterior, se decidirá sobre su captura.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez
(2)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No._____ HOY _____
Secretario, _____

Lifgf

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA